



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 001-2021-CU.- CALLAO, 14 DE ENERO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de enero de 2021, en el punto de Agenda 2. MODIFICACIÓN DE LOS ARTS. 3 Y 13 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 038-2016-CU del 23 de marzo de 2016, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 006-2019-CU del 10 de enero de 2019, se aprueba, la modificación del Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Art. 12°, según el detalle: *“Art. 12° Cada miembro del Consejo Universitario podrá hacer uso de la palabra, hasta dos (02) veces sobre el mismo asunto en debate, no pudiendo exceder de dos (02) minutos cada intervención, salvo autorización expresa del señor Presidente, para extender las intervenciones. Durante la sesión no deberá entablarse diálogos entre los miembros del Consejo ni menos podrá interrumpirse a quien está con el uso de la palabra. El señor Presidente queda autorizado para dar por concluido el debate y someter a la respectiva votación, si un mismo asunto se está debatiendo por más de quince (15) minutos.”;*

Que, es necesario reglamentar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, que conforme a lo normado en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente, debe realizar el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en el ejercicio de sus funciones; por lo que se propone la modificación de los Arts. 3 y 13 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, respectivamente, según el siguiente detalle: *Artículo 3.- El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao está integrado por el señor Rector, quien lo convoca y preside; por los señores Vicerrectores Académico y de Investigación; por un cuarto (1/4) del número total de los Señores Decanos de las Facultades elegidos, por y entre ellos, garantizando su alternancia anual; por el Director de la Escuela de Posgrado, por los representantes de los estudiantes regulares que constituyen el tercio (1/3) del número total de los miembros del Consejo y un representante de los graduados, con voz y voto. Participan igualmente en el Consejo Universitario el Secretario General, el Director General de Administración de la Universidad y los representantes de los gremios de docentes, estudiantes y administrativos, **debidamente acreditados y reconocidos por las instancias correspondientes**, con derecho a voz y sin voto. Los Decanos que no han sido elegidos como miembros del Consejo Universitario y los funcionarios asisten con derecho a voz y sin voto, invitados por el Rector.”;* y *“Artículo 13.- Los miembros del Consejo Universitario, **funcionarios invitados y representantes invitados** que incurrir en hechos, actitudes o expresiones que se consideren lesivos al Consejo o algunos representantes serán invitados públicamente por el señor Rector a rectificarse; en caso de no producirse la rectificación, el infractor será amonestado suspendiéndose la sesión hasta que se haya superado el incidente*





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

y en caso de persistir en no rectificarse el Consejo acordará la medida disciplinaria del caso, **derivándose los hechos al Tribunal de Honor Universitario**, pudiendo además el señor Rector, levantar la sesión.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de enero de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 1. MODIFICACIÓN DE LOS ARTS. 3 Y 13 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar las modificaciones planteadas a los Arts. 3 y 13, respectivamente del Reglamento Interno de Consejo Universitario;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de enero de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º APROBAR**, las modificaciones del **Reglamento Interno del Consejo Universitario** de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente a los Arts. 3 y 13º, según el siguiente detalle:

**“Artículo 3.-** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao está integrado por el señor Rector, quien lo convoca y preside; por los señores Vicerrectores Académico y de Investigación; por un cuarto (1/4) del número total de los Señores Decanos de las Facultades elegidos, por y entre ellos, garantizando su alternancia anual; por el Director de la Escuela de Posgrado, por los representantes de los estudiantes regulares que constituyen el tercio (1/3) del número total de los miembros del Consejo y un representante de los graduados, con voz y voto. Participan igualmente en el Consejo Universitario el Secretario General, el Director General de Administración de la Universidad y los representantes de los gremios de docentes, estudiantes y administrativos, **debidamente acreditados y reconocidos por las instancias correspondientes**, con derecho a voz y sin voto. Los Decanos que no han sido elegidos como miembros del Consejo Universitario y los funcionarios asisten con derecho a voz y sin voto, invitados por el Rector.”.

**“Artículo 13.-** Los miembros del Consejo Universitario, **funcionarios invitados y representantes invitados** que incurrir en hechos, actitudes o expresiones que se consideren lesivos al Consejo o algunos representantes serán invitados públicamente por el señor Rector a rectificarse; en caso de no producirse la rectificación, el infractor será amonestado suspendiéndose la sesión hasta que se haya superado el incidente y en caso de persistir en no rectificarse el Consejo acordará la medida disciplinaria del caso, **derivándose los hechos al Tribunal de Honor Universitario**, pudiendo además el señor Rector, levantar la sesión.”.

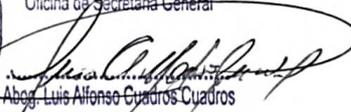
**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.